

Para despachos de oficio quatro mil.



SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTAY QUATRO.

en mi Consejo de la Camara, arreglando las que deben ser y ponerse en lugar de las contenidas y declaradas en una Cedula del Sr. Rey D. Felipe Quarto (que este en Gloria) de quince de Agosto de mil seiscientos quarenta y dos, por donde hizo esta merced a Juan de Bonua que entonces la tenia; la qual merced oi reuero y alas demas Personar que adelante oi hubierien en este mismo oficio, a diferencia de las Clauulas con que en adelante haya de entenderse respecto de lo por mi ultimamente resuelto en quanto a vinculaciones, y dexarse los oficios perpetuos por solo los Dueños propietarios; Ferrando al Consejo, Justicia, Presidexer, Cavalleros, Craxideros, Oficiales, y Hombrer bueneros de la misma Ciudad, que luego que con esta mi Carta fueren requeridos, juntos en su Ayuntamiento, reuian de vos en Persona el juramento y Solemnidad acostumbrado, el qual asi hecho, y no de otra manera oi de la posesion del dho. oficio, y oi reuian hayan y tengan por mi suado de la dha. Ciudad, y lo uien y exerceran con vos en todo lo ael conseruiente; y oi guarden y hagan guardar

Quatro

